

	REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD Medellín, tres de junio de dos mil veintiuno.
PROCESO:	VERBAL
DEMANDANTE:	JUANITA RESTREPO JIMENEZ
DEMANDADA:	PROMOTORA INMOBILIARIA LA QUINTA S.A.S.
RADICACIÓN:	05001 31 03 001 2020-00190 00
ASUNTO:	RECHAZA SOLICITUD POR IMPROCEDENTE
Expediente:	Digital
Correo electrónico:	ccto01me@cendoj.ramajudicial.gov.co
Acceso a expediente	https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/ccto01me_cendoj_ramajudicial_gov_co/EtHF-NgLbNFDmOt02WmNeoUB3uR6GqFB6YiRmJmy7yO-Ow?e=lGsphT

Atendiendo el memorial que antecede, allegado por la apoderada judicial de la demandante, en el que solicita se “reconsidere” el auto que rechazó la demanda por no cumplimiento de requisitos, que específicamente se produjo por la falta del anexo indispensable objeto de la demanda (“CONTRATO ORIGINAL N° 1300057585 DE ENCARGO DE VINCULACIÓN AL FIDEICOMISO RECURSOS LA QUINTA) aduciendo que, por error involuntario no lo aportó en el debido momento procesal, y, que en su lugar, se le imparta la admisión a la demanda de la referencia.

Sobre el particular, esta Agencia Judicial con fundamento en el numeral 2 artículo 43 CGP, RECHAZA POR NOTORIAMENTE IMPROCEDENTE la mencionada petición, teniendo en cuenta que, primero no existe en el estatuto procesal un denominado o equivalente a la “reconsideración” y segundo, porque tal pliego petitorio riñe con el principio de la preclusión procesal, en el entendido que lastimosamente la apoderada no aprovechó a cabalidad el orden u oportunidad dada por la ley para la realización del acto, que en este caso, se dio en el auto que inadmitió la

demanda, término que por demás es de orden legal, constitucional, de estricto y perentorio cumplimiento (art 117 del CGP).

NOTIFÍQUESE



JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO

Firma escaneada conforme el artículo 11 del Decreto 491 de 2020.

JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO DE
ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, **4 de junio de 2021**, en la fecha, se
notifica el auto precedente por **ESTADOS
ELECTRÓNICOS N°090.**

Mónica María Arboleda Zapata
Notificadora